



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.891 / 2015.

ZAPALLAR, 08 de Julio de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y Decreto de Alcaldía N° 3.870/2015, de fecha 08 de Julio de 2015, que delega firma del señor Alcalde en el señor Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Art. 25 inciso 3° D.F.L. N° 1. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Reglamento de Asignaciones Especiales. Incrementos e Incentivo Profesional, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1126/2015, de fecha 26 de Febrero de 2015.

DECRETO:

1° DESIGNASE en la Dotación Docente de la I. Municipalidad de Zapallar, en calidad de Contratada, a contar del **27 de Julio de 2015** y hasta el **29 de Febrero de 2016**, a doña **LORENA ALEJANDRA VALLEJOS CARVAJAL**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ Profesora de Ciencias, domiciliada en _____ de Zapallar, con una jornada de **44 horas cronológicas semanales**, de acuerdo al Estatuto Docente, a desempeñar en el Liceo de Zapallar, distribuidas de la siguiente manera:

- 31 Horas Aula.
- 02 Horas Programa PIE.
- 07 Horas Programa SEP.
- 04 Horas Explora.

2° LA función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal.

3° PAGUESE una Remuneración Imponible Mensual correspondiente a la Renta Base Mínima Nacional en consideración al Art. 35 y lo establecido en el párrafo IV del texto refundido D.F.L. N° 1/96, como igualmente los beneficios establecidos en las leyes complementarias sobre remuneraciones para el personal regido por la Ley N° 19.070. Será aplicable, en caso de resultar procedente, el **Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional**, aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se indica en el punto N° 2 del Considerando.

4° IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al subítemo 215.21.02.000.000.000: Personal A Contrata del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretaria Municipal



HERNAN ORTIZ GALVEZ
Alcalde (S)

C: CONTRATOS /DA 3891.2015
DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional Valparaíso
2. Depto. de Educación
3. Interesada
4. Oficina de Transparencia
5. ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / SEC / ffd.-